



## C I R C U L A R PCSJC26-5

**FECHA:** 5 de febrero de 2026

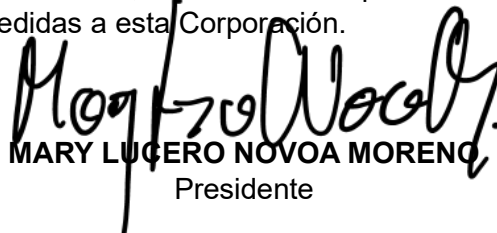
**PARA:** JUECES DE LA REPÚBLICA

**DE:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ASUNTO:** Trámite de solicitudes de medidas de descongestión por parte de los jueces de la República.

Se recuerda a los jueces de la República que toda solicitud relacionada con la adopción e implementación de medidas de descongestión en los despachos judiciales y demás dependencias judiciales deberá ser presentada de manera formal y debidamente radicada ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura del distrito judicial, conforme a los procedimientos y canales institucionales legalmente establecidos.

Lo anterior, con el propósito de que, en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; en el artículo 101 de la misma ley; en el numeral 3 del artículo 1 del Acuerdo PSAA11-8729 de 2011<sup>1</sup> y en el artículo 3 del Acuerdo PSAA13-9991 de 2013<sup>2</sup>, se adelanten los estudios de necesidad que estimen pertinentes, se rinda concepto sobre los requerimientos y se propongan soluciones y medidas a esta Corporación.

  
MARY LUCERO NOVOA MORENO  
Presidente

PCSJ/EIOC/MMBD

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA11-8729 de 2011. ARTÍCULO 1°.- Solicitudes de descongestión: Las diferentes solicitudes de descongestión serán evaluadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el lleno de los siguientes requisitos:

(...)

*Despachos Judiciales: Deberán enviar las solicitudes de descongestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, que a su vez lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, acompañado del correspondiente concepto y soportes a que haya lugar. (...)*

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Artículo 3°.- Solicitudes de medidas de descongestión. Los despachos judiciales deben tramitar sus solicitudes de descongestión a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien rendirá concepto sobre la misma y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acompañado de las justificaciones y soportes que avalen la petición.

*Para considerar las diferentes solicitudes, los despachos judiciales deberán reportar y mantener actualizada la información de la gestión judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU.*

*PARÁGRAFO.- Las solicitudes que se reciban sin estos requisitos no serán consideradas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*